

## **COMISIÓN NICSP INSTITUCIONAL PODER JUDICIAL**

### **SESIÓN ORDINARIA N° 05-2025**

#### **ACTA No. 5 sesión ordinaria**

**COMISIÓN NICSP INSTITUCIONAL.** - San José, catorce horas con 08 minutos del miércoles veintiocho de mayo de dos mil veinticinco.

Sesión ordinaria con asistencia de la Licda. Adriana Esquivel Sanabria, Jefa Dpto. de la Proveeduría,

La MBA. Floribel Campos Solano, Jefa a.i. del Departamento Financiero Contable, la MBA. María Antonieta Herrera Charraun, Jefa de Proceso Presupuestario Contable y el Lic. Luis Guillermo Vásquez Ureña, Jefe del Subproceso de Contabilidad. Por parte de la Dirección Ejecutiva, la Licda. Maribel Araya Valverde y La Licda. July Brenes Corella de la Oficina de Control Interno.

También se cuenta con la asistencia del Lic. Víctor Ml. Sibaja Sibaja del Subproceso de Contabilidad, Profesional II con voz y sin voto.

La MBA. Hellen Poveda Montoya Jefa Proceso de Administración de Bienes de la Proveeduría Judicial, no estará presente por vacaciones.



RE\_ Comisión NICSP  
Institucional.msg

#### **Aclaración:**

En el acta No. 04-2025, se consignó la no participación de la Licda. Maribel Araya Valverde. Posterior a la sesión, la Licda Maribel Araya nos informa que su ausencia obedeció a una incapacidad médica.



Documento firmado digitalmente  
29/05/2025 07:36:16

## ARTÍCULO I

Se entra en el pleno de la sesión, se expone el orden del día por parte del MBA. María Antonieta Herrera Charraun, elaborado por el equipo NICSP en su calidad de instancia técnica de la Comisión NICSP Institucional, como sigue:

1. Aprobación de la agenda del día.
2. Asistencia Webinar del jueves 20 de abril del 2025 de la Dirección General de Contabilidad Nacional.
3. Envío de Informes de auditoría externa del Poder Judicial a la Dirección General de Contabilidad Nacional.
4. Cumplimiento de la Ley 10495 “Ley de Manejo Eficiente de la Liquidez del Sector Público (Ley MEL)” por parte de los Fideicomisos.
5. Circular MH-TN-CIR-0006-2025 transferencias presupuestarias en el (SCSP) relacionada con la Ley 10495 “Manejo Eficiente de la Liquidez”.
6. Aprobación del acta 5-2025

**Por unanimidad se acordó:** 1) Aprobar la agenda del día.

-0-

## ARTÍCULO II

- **Asistencia Webinar del jueves 20 de mayo del 2025 de la Dirección General de Contabilidad Nacional.**

El 22 de abril del 2025, la Dirección General de Contabilidad Nacional realizó el webinar programado, en el que se comentó los siguientes temas:

➤ Plan General Contable

➤ NICSP 1-Estados Financieros



Documento firmado digitalmente  
29/05/2025 07:36:16

- NICSP 2 Estado de Flujo de Efectivo
- Estándares de Sostenibilidad


**MINISTERIO DE HACIENDA** | **GOBIERNO DE COSTA RICA**

Y su Dirección de Contabilidad Nacional le invita a participar del

**WEBINAR**

**Plan General Contable**  
**NICSP 1- Estados Financieros**  
**NICSP 2 - Estados de Flujos de Efectivo**  
**Estándares de Sostenibilidad**

Impartido por: Dirección General de Contabilidad Nacional

Dirigido a: Máximos Jerarcas, Gerentes, Directores Administrativo y Financiero, Jefe o Encargado de Contabilidad, Contadores, Comisiones Institucionales de NICSP, Empresas Públicas no Financieras (EPNF), Comisiones Institucionales (NICF), auditores internos y personal de auditoría y Contraloría General de la República.

Posterior al cierre de inscripción se les enviará el enlace para unirse a la actividad.

 **Martes 20 de Mayo de 2025**

 **8:30 am a 12:00 pm / 1:00 pm a 3:30 pm**

 **Plataforma: Microsoft Teams**

**Tutores:**  
 Jesús Araya Zuñiga, Jefe

Para participar deberá completar el Formulario de inscripción

Fecha límite de inscripción: lunes 19 de Mayo de 2025, a las 12:00 p.m.

**¡Esperamos contar con su participación!**

Con el fin de cumplir con los requerimientos de la Contraloría General de la República, de contar con capacitación en NICSP para el Departamento Financiero Contable, se informa

la participación de los compañeros y compañeras del Departamento en dicha



Documento: Sistema de Contabilidad  
29/05/2025 07:36:16

capacitación:

- ✓ MBA. Floribel Campos Solano
- ✓ MBA. Maria Antonieta Herrera Charraun.
- ✓ Lic. Luis Guillermo Vásquez Ureña
- ✓ Jhostin Arroyo Quesada
- ✓ Licda. Priscilla Segura Segura
- ✓ Licda. Laura López Ureña
- ✓ Licda. Marcela Hidalgo Cedeño.
- ✓ Joselyn Vega Ureña.
- ✓ Lic. Alexis Arias Azofeifa
- ✓ Roberto Hernández Calvo

El Lic. Víctor Ml. Sibaja Sibaja no participa por estar de vacaciones. Se adjunta justificación.



JUSTIFICACIÓN DE  
AUSENICA WEBINAR

Por parte de la Comisión NICSP Institucional participaron junto a las Jefaturas del Departamento Financieros indicadas, en el webinar del 20 de mayo de 2025:

- ✓ Licda. Adriana Esquivel Sanabria
- ✓ MBA. Hellen Poveda Montoya
- ✓ Licda. Maribel Araya Valverde
- ✓ Licda. July Brenes Corella



Documento firmado digitalmente  
29/05/2025 07:36:16

**Por unanimidad se acordó:** 1.) Tomar nota de lo informado al respecto de la participación en el webinar impartido por la Dirección General de Contabilidad Nacional el pasado 20 de mayo 2025, por parte de las personas integrantes del Departamento Financiero Contable y la Comisión NICSP Institucional.

### **ARTÍCULO III**

- **Envío de Informes de auditoría externa del Poder Judicial a la Dirección General de Contabilidad Nacional.**

En atención a la Directriz DCN-0036-2022 relacionada al envío de resultados de las auditorías externas a esa Entidad (Artículo 2), el cual indica:

*“[...] Artículo 2.- Dicha información deberá de ser remitida a esta Dirección a más tardar el 30 de abril de cada año, considerando el informe y dictamen el cierre contable periodo contable anterior.”*

Mediante el Oficio 113-SC-2025 del 30 de abril de 2025, el Departamento Financiero Contable remite en tiempo a la Dirección General de Contabilidad Nacional, los estados financieros auditados del Poder Judicial, por parte del Despacho Crowe Horwath CR. De momento no se tienen observaciones por parte de esa Dirección General.



Oficio N°  
0113-SC-2025 - Remi

**Por unanimidad se acordó:** 1.) Tomar nota de lo indicado por la MBA. María Antonieta Herrera Charraun al respecto de la presentación de los estados financieros auditados ante la Dirección General de Contabilidad Nacional dentro del plazo requerido por esa Dirección, al 30 de abril de 2025.



Documento Firmado Digitalmente  
29/05/2025 07:36:16

## ARTÍCULO IV

- **Cumplimiento de la Ley 10495 “Ley de Manejo Eficiente de la Liquidez del Sector Público (Ley MEL)” por parte de los Fideicomisos.**

La circular MH-TN-CIR-0006-2025 de la Tesorería Nacional, establece lo siguiente:

“[...] De conformidad con los artículos 2, 8, 15, 18 y 28, de la Ley 10.495, denominada “Ley Manejo Eficiente de la Liquidez del Sector Público” (Ley MEL) es obligatorio que todos los recursos que se asignen como transferencias presupuestarias de Presupuesto Público, entiéndase estas como las provenientes del Presupuesto Nacional, las sujetas de aprobación por parte de la Contraloría General de la República y aquellas de aprobación interna de las entidades; tanto a favor de sujetos de derecho público como de derecho privado (entidades beneficiarias), sean incorporadas al Sistema de Cuentas del Sector Público (SCSP), administrado por la Tesorería Nacional.”



MH-TN-CIR-0006-20  
25 Circular sobre tran

En cumplimiento de la Ley 10495, tanto el Fideicomiso Inmobiliario Poder Judicial 2015 como el Fideicomiso Corte Suprema de Justicia (Fondo de Emergencias), procedieron con el traslado de recursos a la Caja Única como se indica a continuación:

### **1. Fideicomiso Inmobiliario Poder Judicial 2015.**

De conformidad con el estado financiero, al 31 de marzo de 2025 el Fideicomiso Inmobiliario no reporta inversiones y en su lugar revela la apertura de cuentas en la Caja Única y el traslado de recursos como se muestra a continuación.



Documento firmado digitalmente  
29/05/2025 07:36:16

Caja Única Proyectos Preoperativos ¢ (1)	25.285.205.733,52
Caja Única Operativa Puntarenas ¢ (2)	2.243.724.441,29
Caja Única Operativa Puntarenas \$ (2)	1.061.555.757,40
Caja Única Gtía. Cumplimiento UAM-VICOSI ¢ (2)	10.236.043,05
Caja Única Gtía. Cumplimiento Faycatax ¢ (2)	556.085,55
Caja Única Gtía. Cumplimiento Encargado Contratación ¢ (2)	556.085,55
Caja Única Gtía. Cumplimiento Contador ¢ (2)	1.196.936,77

**Fuente. Estados financieros del FIPJ2015 31-03-2025**

**2. Fideicomiso Corte Suprema de Justicia “Fondo de Emergencias”**

El Fideicomiso del Fondo de Emergencias mantiene al 31 de marzo de 2025 inversiones próximas a vencer en los meses de abril y mayo, como se muestra en el siguiente detalle y que deberán ser tramitados conforme con los requerimientos de la Ley 10495.

**Instrumentos financieros a Costo Amortizado.**

El fideicomiso mantiene inversiones en certificados a plazo en el Banco de Costa Rica, de acuerdo con el siguiente detalle:

Detalle	2024	2025
Instrumentos financieros	¢ 4 883 527 943,00	¢ 3 021 169 500,00
Productos por cobrar por inversiones	¢ 56 029 115,26	¢ 53 712 506,05

Las inversiones al cierre de mes se detallan a continuación:

Nº de título	Inversiones mantenidas al vencimiento			Fecha de emisión	Fecha de vencimiento
	Emisor	Moneda	Principal		
66418692	BCR	Colones	¢1 758 501 500,00	14/10/2024	10/4/2025
66438186	BCR	Colones	¢1 262 668 000,00	19/11/2024	19/5/2025
Total Principal			¢3 021 169 500,00		
Intereses acumulados por cobrar			¢ 53 712 506,05		
Total de inversiones mantenidas al vencimiento			¢3 074 882 006,05		

**Fuente. Estados financieros del Fondo de Emergencias 31-03-2025**

Adicionalmente, el estado financiero revela la incorporación de recursos a la Tesorería Nacional como se muestra en el siguiente detalle:

Depósitos a la vista entidades financieras del país	2025
Caja única del estado	¢ 2 060 128 768,30
Cuentas corrientes Banco de Costa Rica Colones	¢ 284 905,79
Cuentas corrientes Banco de Costa Rica Dólares	\$ -

**Fuente. Estados financieros del Fondo de Emergencias 31-03-2025**

**Por unanimidad se acordó:** 1.) Tomar nota de lo informado por la MBA. María Antonieta



Documento firmado digitalmente  
Herrera Charráun del cumplimiento de la Ley la Ley 10495, por parte del Fideicomiso

Inmobiliario Poder Judicial 2015 como el Fideicomiso Corte Suprema de Justicia (Fondo de Emergencias), en relación con el traslado de recursos a la Tesorería Nacional.

## ARTÍCULO V

- **Circular MH-TN-CIR-0006-2025 transferencias presupuestarias en el (SCSP) relacionada con la Ley 10495 “Manejo Eficiente de la Liquidez”.**

En atención a la circular MH-TN-CIR-0006-2025 transferencias presupuestarias en el (SCSP) relacionada con la Ley 10495 “Manejo Eficiente de la Liquidez”. El Departamento Financiero Contable informa a la Dirección Ejecutiva, mediante el oficio 073-FC-2025, del 21 de mayo de 2025, lo siguiente:

“[...]”

- 1.1MH-TN-CIR-0019-2024 de fecha 06 diciembre el 2024. Solicitud de información sobre inversiones a plazo y recursos públicos a la vista, en el Sistema Financiero Nacional, conforme a la Ley N°10495, “Manejo Eficiente de la Liquidez del Sector Público” – MEL:

Sobre este particular, se aclara que a la fecha no se mantienen vigentes recursos dinerarios colocados en inversiones, sin embargo es importante considerar que los recursos dinerarios de la Contaduría Judicial se mantienen en cuentas con el BCR, en donde se recibe el reconocimiento de rendimientos conforme a las tasas convenidas con esa Entidad Bancaria, igualmente los dineros del Fondo de Socorro Mutuo se mantienen con la misma Entidad, en donde se le reconoce rendimientos por la permanencia de estos recursos en cuenta bancaria.

De conformidad con lo anterior es importante considerar los siguientes aspectos:

- Que en cuanto a los recursos dinerarios de la Contaduría Judicial, se quedaría a la espera del acuerdo del Consejo Superior en que se conozca el criterio jurídico N° DJ-C-288-2025, en el cual la Dirección Jurídica concluye que debe aplicarse plenamente las disposiciones de la Ley MEL y que por tal motivo estos recursos deben ser trasladados a cuentas en el Sistema de Cuentas del Sector Público que maneja el Ministerio de Hacienda.

Cabe indicar que, de ordenarse por el Consejo Superior el traslado de estos recursos al SCSP, salvo otra disposición, deberá previamente



realizarse el respectivo análisis para el manejo y trámite de estos recursos en dicho Sistema, así como las implicaciones operativas que esto pueda generar, para lo cual se considera necesario coordinar sesiones de trabajo con personas funcionarias del Ministerio de Hacienda, para la definición y orientación al respecto.

- Que en cuanto a los recursos dinerarios que corresponden a cajas chicas y del Fondo de Socorro Mutuo, así como otras cuentas bancarias transitorias que utiliza el Poder Judicial, las cuales a la fecha se tienen con el BCR, se mantiene pendiente el criterio jurídico respecto a la aplicación de la Ley MEL en cuanto el manejo de estos recursos.

En caso de que la Dirección Jurídica defina que para estos recursos se debe dar el mismo tratamiento que está recomendando para la Contaduría Judicial, es necesario de igual manera, realizar el análisis respectivo sobre las implicaciones y el manejo operativo en coordinación con el Ministerio de Hacienda.

- Que en relación con la información que solicita ese Ministerio de Hacienda en la circular N° MH-TN-CIR-0006-2025, la cual hace referencia al cumplimiento de otras circulares, emitidas producto de la entrada en vigencia de la Ley MEL, este Departamento detalló lo solicitado.

#### **Petitoria:**

- Conforme lo indicado anteriormente se remite la información solicitada, a fin de que esa Dirección valore autorizar a este Departamento su envío al Ministerio de Hacienda o si por el contrario deberá quedarse a la espera de los restantes criterios jurídicos, así como lo que disponga el Consejo Superior al respecto.
- Que por medio de esa Dirección Ejecutiva se reitere a la Dirección Jurídica los criterios solicitados respecto a la aplicación de la Ley MEL para el Fondo de Socorro Mutuo, Cajas Chicas y otras cuentas administrativas.

Lo anterior, para lo que a bien estime resolver esa Dirección Ejecutiva.”

Una vez que se tenga respuesta al oficio 073-FC-2025, se informará lo correspondiente.

**Por unanimidad se acordó:** 1.) Tomar nota de lo informado por la MBA. María Antonieta



Documento firmado digitalmente

30/05/2025 07:36:16

Herrera Charraun del cumplimiento de la Ley la Ley 10495, por parte del Fideicomiso

Inmobiliario Poder Judicial 2015 como el Fideicomiso Corte Suprema de Justicia (Fondo de Emergencias), en relación con la procedencia del traslado de recursos a la Tesorería Nacional, acreditados en la contaduría judicial Cuenta 20192-8.

## **ARTÍCULO VI**

### **Aprobación del acta 05-2025.**

**Por unanimidad se acordó:** 1.) Aprobar el acta No. 05 de la sesión ordinaria 05-2025 de catorce horas y ocho minutos del miércoles veintiocho de mayo de dos mil veinticinco y se declaran los acuerdos en firme.

**Se finaliza la sesión a las catorce horas con treinta minutos del miércoles veintiocho de mayo de dos mil veinticinco. VMSS/ MBA. Floribel Campos Solano.**

**MBA. Floribel Campos Solano**

**Coordinadora.**

